



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 016-2017

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA Y LA
EMPRESA. CONSTRUCTORA DE LEÓN MALOUF Y MORATAYA
SOCIEDAD ANÓNIMA, (COYSA)

PROYECTO: SNIP.0193921.MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación
perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA
ROSA. NOG. 6909094.

En la población de San Rafael las Flores, Santa Rosa a los dieciséis (16) días del mes de
Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), nosotros, **ROBERTO DE JESÚS
PIVARAL Y PIVARAL**, de Cuarenta y tres (43) años de edad, Soltero, guatemalteco,
Mecánico Automotriz, Originario de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, y vecino de
este municipio identificado con Documento personal de Identificación DPI Código único
de Identificación CUI un mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil
trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605), Extendido
Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala.
ALCALDE MUNICIPAL, con credencial extendida por el Presidente de la Junta
Electoral Departamental de Santa Rosa mediante: Acuerdo No. 07-2,015. Emitido por el
Tribunal Supremo Electoral de fecha siete de Octubre del año dos mil quince (07-10-
2,015.) y el acta de toma de posesión No. 003-2,016, Folios 0196, 0197, 0198, 0199,
0200, 0201, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal número
veintiuno (21) de fecha 15 de Enero del año 2,016, actúa en representación Legal de la
Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, con número de Cuantadancia de
la Municipalidad T3-6-5. Y quien en lo sucesivo se denominará "**LA
MUNICIPALIDAD**". Por la otra parte: **ROBERTO ANTONIO DE LEÓN MALOUF**,
de sesenta y tres (63) años de edad, Soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, y vecino
de Guatemala, con domicilio en Ciudad de Guatemala.



Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
- Alcalde Municipal -

[Signature]
CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALOUF Y MORATAYA, S.A.





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 2 DE 13

Quien se identifica con Documento personal de Identificación DPI Código único de Identificación CUI dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete espacio cero uno cero uno (2673 52247 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas- RENAP. Del municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala. Quien Actúa con su propio nombre y como propietario de la empresa Mercantil **CONSTRUCTORA DE LEÓN MALOUF Y MORATAYA, S. A. (COYSA)** Con número de identificación tributaria: NIT. 3139158. Acreditando dicha calidad con lo siguiente: a) **PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA**, Inscrita ante el Registro Mercantil de la Republica bajo el Número de Registro. Ciento setenta y tres mil doscientos noventa 173290, Folio treinta y siete (37) del libro ciento treinta y dos. (132) Categoría única de empresas mercantiles. número de expediente 30157-95. Categoría Única, de fecha treinta (30) de Noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1,995). b) **Patente de Comercio de Sociedad Registro Mercantil de la República Guatemala C. A. La Sociedad Constructora De León Malouf y Morataya Sociedad Anónima, (COYSA)** inscrita bajo el número de Registro siete mil cinco treinta y siete (7,137) Folio doscientos doce (212) del libro número cuarenta (40) de sociedades Expediente 96712-1979, fecha de inscripción definitiva 20 de abril de 1,987. c) Inscrita en el registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, bajo el número doscientos ocho (208) con las especialidades número 24.1 **EDIFICIOS DE UN NIVEL** 24.27 **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AGRIMENSURA** 24.70 **MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PREPARACIÓN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN** En el Grupo de Capacidad Económica Anual "R" clasificación determinada por el Registro de **Precalificados de obras del Micivi**, en Memo Circular 25-2016. Ambos otorgantes




Roberto de Jesús Pruzar y Pruzar
- Alcalde Municipal -


CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALOUF Y MORATAYA, S.A.



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 3 DE 13

Manifiestamos encontrarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la Celebración del presente Contrato. En lo sucesivo Ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **la Municipalidad y el Contratista**, y convenimos suscribir contrato para Ejecución de Obra, conforme las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acta No. 38-2017, de fecha veintitres (23) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), del libro de actas de la Junta Cotizadora y Junta Licitadora de proyectos número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro 4,870 Folios doscientos noventa y dos (292) doscientos noventa y tres (293) y doscientos noventa y cuatro (294) por medio de la cual la Junta Cotizadora de esta Municipalidad Adjudico a la empresa "CONSTRUCTORA DE LEÓN MALOUF Y MORATAYA SOCIEDAD ANÓNIMA, (COYSA) Para la ejecución del proyecto: SNIP.0193921. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. NOG. 6909094. Y ACUERDO No.024-2017. ADJUDICACION DE OBRA. De fecha TREINTA Y ÚN (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). Del libro No. 1 de Acuerdos Generales del Alcalde Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro 6131, en el que se aprobó el acta de adjudicación de la obra, Acuerdo 25-2017; de fecha treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017). Del libro No. 1 de Acuerdos Generales del Alcalde Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro 6131, en el que resolvió aprobar el monto adjudicado.




Roberto de Jesús Prival y Prival
- Alcalde Municipal -


CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALOUF Y MORATAYA S.A.



Punto DÉCIMO OCTAVO: Del acta número 062-2017, de la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día miércoles Ocho (08) de Noviembre del año dos mil diecisiete 2017. En el que autorizan al señor Alcalde Municipal para la firma del contrato respectivo con la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA DE LEÓN MALOUF Y MORATAYA SOCIEDAD ANÓNIMA. (COYSA). Para la ejecución del proyecto SNIP.0193921. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. NOG. 6909094. Ubicada en Aldea El Volcancito, del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael las Flores, el proyecto SNIP.0193921. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. NOG. 6909094. Que consiste en: La Circulación perimetral de la Escuela Oficial Rural Mixta de Caserio El Volcancito, San Rafael Las Flores Santa Rosa, mediante los siguientes trabajos: LIMPIEZA CHAPEO TRAZO Y ESTAQUEDO EN 123.20 METROS LINEALES. 123.20 METROS LINEALES DE CIMIENTO CORRIDO REFUERZO 3 NO. 3 +ESL. No. 3@0.30 DIMENSIÓN 0.15X0.40X123.20 MTS. LA CONSTRUCCIÓN DE 24.00 ZAPATAS 1 DE 0.20X0.60X0.60 MTS REF. 5 NO. 4 EN AMBOS SENTIDOS. LA CONSTRUCCIÓN DE 39.50 METROS CUADRADOS DE MURO DE CIMENTACIÓN CON BLOCK DE 0.15X0.20X0.40 RESISTENCIA DE 35 KGS 90.45 METROS LINEALES DE COLUMNAS C-1 CON DIMENSIONES 0.20X0.20X3.77 MTS REF. 4 NO. 4+ESL. NO. 2@0.20 154.00 METROS LINEALES DE COLUMNAS C-2




Roberto de Jesús Prival y Prival
Alcalde Municipal.





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 5 DE 13

CON DIMENSIONES DE 0.15X0.15X3.77 MTS REF 4 No. 3+ESL. NO. 2@0.20
123.20 METROS LINEALES DE SOLERA DE HUMEDAD DE 0.15X0.20X123.20
MTS REF.4 NO. 3+ESL. NO. 2@0.20, 262.70 METROS CUADRADOS DE
LEVANTADO DE MURO DE BLOCK VISTO, BLOCK DE 0.15X0.20X0.40
RESISTENCIA 35KGS. SOLERA INTERMEDIA (BLOCK U) REF. 2 NO.
3+ESL. NO. 2@0.20, 119 METROS LINEALES DE SOLERA DE CORONA 3,
REFUERZO 2 NO. 3+ESL. NO. 2 (BLOCK U) 312.00 METROS LINEALES DE
TALLADO DE COLUMNAS C-1 C-2, 1.00 PORTON DE ESTRUCTURA
METALICA MAS MALLA GALVANIZADA DE DOBLE HOJA DE 2.00
ANCHO. X 2.00 DE ALTO, 1.00 CUBIERTA SOBRE PORTON DE INGRESO,
ESTRUCTURA METÁLICA + LAMINA TROQUELADA PRE PINTADA ROJO
EXTERIOR BLANCO INTERIOR, MEDIANTE LOS RENGLONES Y
PRESUPUESTO ADJUNTO.

N.º DE RENGL OS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	LIMPIEZA Y CERRADO	UNIDAD	1.00	Q 1,984.00	Q 1,984.00
2.00	TRAZO Y ENTALQUEADO	ME	123.20	Q 21.00	Q 2,587.20
3.00	CEMENTO CORRIDO REFUERZO No. 3 - EC. No. 180 CON DIMENSIONES 0.15X0.20X123.20 MTS	ME	123.20	Q 34.00	Q 4,188.80
4.00	ZAPATAS 1 DE 1.20X1.00X0.40 MTS REF 4 No. 4 EN AMBOS SENTIDOS	UNIDAD	248.00	Q 42.00	Q 10,416.00
5.00	MURO DE CIMENTACION BLOCK DE 1.50X0.20X0.40 RESISTENCIA 35 KGS	ME	84.00	Q 45.00	Q 3,780.00
6.00	COLUMNAS C-1 CON DIMENSIONES 0.15X0.20X3.77 MTS REF 4 No. 4 - EC. No. 2 @ 0.20	ME	8.40	Q 260.00	Q 2,184.00
7.00	COLUMNAS C-2 CON DIMENSIONES 0.15X0.20X3.77 MTS REF 4 No. 4 - EC. No. 2 @ 0.20	ME	312.00	Q 100.00	Q 31,200.00
8.00	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.15X0.20X123.20 MTS REF 4 No. 4 - EC. No. 2 @ 0.20	ME	123.20	Q 187.00	Q 22,938.40
9.00	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK VISTO BLOCK DE 1.50X0.20X0.40 RESISTENCIA 35 KGS	ME	262.70	Q 37.00	Q 9,740.90
10.00	SOLERA INTERMEDIA BLOCK U REF. 2 No. 3 - EC. No. 2 @ 0.20	ME	262.70	Q 32.00	Q 8,426.40
11.00	SOLERA DE CORONA 3 REFUERZO 2 No. 3 - EC. No. 2 BLOCK U	ME	119.00	Q 145.00	Q 17,255.00
12.00	TALLADO DE COLUMNAS C-1 C-2	ME	320.00	Q 17.00	Q 5,440.00
13.00	PORTON DE ESTRUCTURA METALICA MAS MALLA GALVANIZADA DE DOBLE HOJA DE 2.00 ANCHO X 2.00 DE ALTO	UNIDAD	1.00	Q 4,912.00	Q 4,912.00
14.00	CUBIERTA SOBRE PORTON DE INGRESO ESTRUCTURA METALICA - LAMINA TROQUELADA PRE PINTADA ROJO EXTERIOR BLANCO INTERIOR	UNIDAD	1.00	Q 4,552.00	Q 4,552.00

TOTAL DEL PROYECTO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS.

Q 315,270.00

Roberto de Jesus Pizaral y Pizaral
- Alcalde Municipal -



CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALCOTE Y MORATAYA S.A.



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 6 DE 13

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.315,270.00) financiado por Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa; el contratista está obligado a adherirle al presente contrato o bien a las facturas contables Timbres de Ingeniería equivalente a uno por millar (0.001) obligatorio. -----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de San Rafael las Flores está obligada a pagar el anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato artículo 58 y 66 decreto 57-92 del Congreso de la República ley de Contrataciones del Estado al contar con la documentación establecida por la ley, pagos parciales contra estimaciones de trabajo, efectuado y aceptado, previo a supervisión por parte de la municipalidad.-----

El pago del anticipo pactado se realizará por un total de: **SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.63,054.00)** En base al cuadro del programa de Inversión del anticipo adjunto.-----

Nº DE REGLA ÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL ANTICIPO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	%
1.00	LIMPIEZA Y CHAPEO	UNIDAD	1.00	Q 1,384.00	Q 1,384.00	Q 1,384.00				0.65%
2.00	TRAZO Y ESTACQUEADO	ML	123.20	Q 21.00	Q 2,587.20	Q 2,587.20				0.62%
3.00	CIMENTO CORRIDO REFUERZO (No 7+ESL No 300) DIMENSIO	ML	123.20	Q 340.00	Q 41,888.00	Q 20,944.00	Q 20,944.00			13.20%
4.00	ZAPATAS 1 DE 0.2000 RND 80 MTS. REF. 5 No. 4 EN AMBOS SENTI	UNIDAD	24.00	Q 423.00	Q 10,152.00	Q 5,076.00	Q 5,076.00			7.21%
5.00	MURO DE ORIENTACION BLOXI DE 0.1500 2000 40 RESISTENCIA 2	M2	15.25	Q 423.00	Q 6,448.80		Q 6,448.80			2.05%
TOTAL DEL ANTICIPO: SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS.-					Q 63,054.00	Q 30,579.20	Q 32,474.80	Q -	Q -	20.00%
					Q 63,054.00	Q 30,579.20	Q 32,474.80	Q 63,054.00	Q 63,054.00	
						9.70%	10.30%	0.00%	0.00%	
						9.70%	20.00%	20.00%	20.00%	



Roberto de Jesus Pizaral y Pizaral
- Alcalde Municipal -

[Signature]
CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALOUE Y MORATAYA S.A.



QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA. Se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, los trabajos a que se refiere el presente contrato dentro del término de **CUATRO MESES**. A partir de la fecha de entrega de anticipo y del acta de inicio del proyecto. Dicho plazo únicamente podrá ser ampliado por caso fortuito o de fuerza mayor. -----

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra Causa no imputable al contratista que podrá ser por el tiempo que otorgue el concejo Municipal mediante acuerdo respectivo, de conformidad al Artículo 51 de la ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, haber obtenido la adjudicación de la Cotización por medio de personas a quienes haya prometido o pagado comisión o porcentaje, bonificación o gratificación y que únicamente utilizo los servicios de su personal regular para participar en la cotización, así mismo declara que Ningún funcionario o Empleado Municipal ni sus parientes dentro de los grados de la ley ha sido o será admitido como accionista, socio, participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: COHECHO: El contratista declara que esta sabido de los concerniente al delito de cohecho y sus penas, contenidas en el Título XIII, capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal.




Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral
- Alcalde Municipal -


CONYSA
CONSTRUTORA DE LEÓN Y CONTRATAYA, S.A.



Adicionalmente que conoce las Normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieron corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS -----

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACION

DE LA OBRA: Si el contratista no entrega la obra finalizada totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, dentro del plazo estipulado Pagará el 1 por millar por incumplimiento del contrato esto sobre el valor del contrato conforme lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Constataciones del estado.

CLAUSULA DECIMA: PERSONAL Y SALARIO: EL CONTRATISTA Por su cuenta y bajo su responsabilidad pagara sueldos, salarios, cuota patronal del Instituto de Seguridad Social y demas obligaciones que imponga las leyes laborales y otras aplicables, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal concepto.

El supervisor de Obras y/o Comisión Municipal, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, puede ordenar por escrito al **CONTRATISTA** el retiro de la obra de cualquier trabajador o empleado que considere que no sea capaz de ejecutar las funciones asignada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS: EL CONTRATISTA está obligado a presentar a la Municipalidad de San Rafael la Flores, las Garantias o seguros siguientes--

ARTICULO 64. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA, La firmeza de la oferta se caucionara con fianza por un porcentaje al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

ARTICULO 65. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, La cual se aplicara en base al Artículo 55 Numeral 2.-) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. **Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.**




Roberto de Jesus Prival y Prival
Alcalde Municipal


CONTRUCTORA DE LEÓN
Y MORATAYA S.A.



ARTICULO 66. FIANZA DE ANTICIPO, Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo -----

ARTÍCULO 67. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA. Esta garantía consistirá en una fianza que el contratista presente y que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía deberá Otorgarse al equivalente del quince por ciento (15%).

ARTICULO 68: FIANZA DE SALDO DEUDORES: El Contratista deberá garantizar el pago de cualquier saldo deudor que pudiera resultar a favor de la Municipalidad, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Artículos del decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado) Fianzas que serán extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACION DE PRECIOS: Las condiciones de contratación para el Proyecto **SNIP.0193921, MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. NOG. 6909094.** Será a precio cerrado de conformidad a la oferta adjudicada y al contrato suscrito de acuerdo al segundo Párrafo del Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.




Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral
- Alcalde Municipal -






CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO: Las variaciones del valor original del presente contrato, pueden efectuarse hasta un 20% en más o menos del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán Aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el 40 % del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Como lo establece el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del reglamento. Los valores que resulten de la aplicación de las disposiciones legales citadas serán completados. Para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP- EL CONTRATISTA. Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo número cero cuatro – dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural- CONADUR-, adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública AGRIP-.....

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INSPECCION, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO: EL CONTRATISTA, deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad, inspeccionen los trabajos del proyecto. E instruirá a su personal operativo y administrativo para que atienda a los representantes y supervisores nombrados para proporcionar todo lo que se requiera.




Roberto de Jesús Pristal y Pristal
Alcalde Municipal.


S.A. VICTORA DE LEON
Y MORATAYA, S.A.



INSPECCION FINAL. De conformidad con el artículo 55 DEL DECRETO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento) Cuando la obra esté terminada el CONTRATISTA deberá Constituir las Fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de obras, o su equivalente de conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor de obras Municipales realizará la inspección final, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos están correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor de obras Municipales o su equivalente, y el Representante del contratista. La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribira el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta. Extendiéndose el finiquito correspondiente. Así mismo está obligado a mantener al alcance de cualquier inspección que se realice a la obra una BITACORA la cual deberá estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la nación y presentarla a esta Municipalidad previo a la entrega del anticipo de la obra. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE SESION DE TRASPASO

DE SUB CONTRATO. Le queda prohibido al CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar o transportar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato.


Roberto de Jesús Escobar y Escobar
- Alcalde Municipal -




CONSTRUCTORA DE LEÓN
MALOUF Y MORATAYA S.A.



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 12 DE 13

El CONTRATISTA únicamente podrá Sub Contratar la ejecución de determinadas partes de la obra con autorización previa otorgada por la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTO: El CONTRATISTA Está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todo impuesto, tasas y contribuciones de conformidad con las leyes correspondientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere entre ambas partes derivadas del presente contrato, la cuestión o cuestiones a dilucidar previo a agotarse la via conciliatoria se resolverá conforme a lo dispuesto en la ley de lo Contencioso Administrativo -----

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PRESENTADOS: Se tienen a la vista los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, los Documentos Personales de Identificación de cada parte -----

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia o incumplimiento de Contrato, b) Por negativa infundada de "EL CONTRATISTA" a cumplir con sus obligaciones contractuales, c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, y, e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo -

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambos comparecientes aceptamos el contenido integro del presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos -----




Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
Alcalde Municipal.


Roberto Antonio de León Mahoul
Constructora Mahoul y Morataya (COPISA)



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 13 DE 13

AUTENTICA. En el Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) Yo, el INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: Que las firmas que anteceden en las trece (13) hojas incluyendo la presente que anteceden y que corresponde al Contrato administrativo de ejecución del **Obra No. 016-2017, del Proyecto: SNIP.0193921. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (circulación perimetral) CASERIO EL VOLCANCITO, SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. NOG. 6909094.** Son **AUTENTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por las personas que se identifican con los nombres: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL.** Que se identifica con Documento personal de Identificación CUI mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala. **ROBERTO ANTONIO DE LEÓN MALOUF,** de sesenta y tres (63) años de edad, Soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, y vecino de Guatemala, con domicilio en Ciudad de Guatemala. Quien se identifica con Documento personal de Identificación DPI Código único de Identificación CUI dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete espacio cero uno cero uno (2673 52247 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas- **RENAP.** Del municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala. Extendido Por el Registro Nacional de las Personas **RENAP** de la República de Guatemala; los signatarios vuelven a firmar juntamente con el infrascrito (A)Notario. (A)-----



Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral

ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL
Alcalde Municipal.



Roberto Antonio de León Malouf
Roberto Antonio de León Malouf
Constructora Malouf y Morataya (COYSA)

ANTE MÍ:

Roberto Galindo Catalán

Lic. ROBERTO GALINDO CATALÁN
Abogado y Notario

